

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00361**-00

Como quiera que la demanda se subsanó en debida forma, dentro del término otorgado, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA** y en contra de **ELKIN DANIEL VERGEL PACHECO** y **XIMENA HIBETH VERGEL PACHECO**, por las siguientes sumas:

- 1). \$27'781.765 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 72308892.
- 2). \$12.199.824 pesos, por concepto de intereses de plazo generados sobre el capital, desde el 30 de junio de 2012 hasta el 28 de febrero de 2019.
- 3). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 1 de marzo de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o atendiendo las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado Alejandro Serrano Rangel como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (002).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d533b62e55609721e2815f91634814d502db64853eebcec41c9a5ea75c035d0

Documento generado en 05/11/2021 11:21:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**